



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (C1) Rad. 68001-31-03-004-2018-00153-00

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1.-Con fundamento en el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P., por encontrarse vencido el término de suspensión otorgado, se reanuda el trámite del proceso de la referencia.

2.- Se incorpora y pone en conocimiento lo informado por la partes en el consecutivo 26 y 27, donde informan sobre la existencia de un contrato de transacción, que las partes se encuentran implementando.

En consecuencia, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días se pronuncien,informando si existe algún acuerdo definitivo que le ponga fin al asunto en litigio o si es de interes de las partes solicitar nuevamente la suspensión del proceso. Contrólese el término.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930ab5ae6b682ffc1628bc826df22ad30ff140566b0309390619703fb9a803f2**
Documento generado en 02/12/2021 01:50:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>